



RESOLUCION No. 100 DE 2025
(02 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:
ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD O SOUVENIRS PARA EL POSICIONAMIENTO DE MARCA EN EL CUARTO
CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el
Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que, la Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Departamental y Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Que la Lotería del Huila, para la presente vigencia y con el ánimo de incentivar a los vendedores de Lotería del Departamento del Huila, ha requerido realizar el evento “Gran Encuentro de la Suerte Opita” evento organizado con dos propósitos: el primero con el ánimo de realizar el “Lanzamiento Especial de Nuestro Sorteo Extraordinario” en alianza con el Extra de Colombia y el segundo un “Evento de Reconocimiento a Nuestros vendedores de Lotería” generando un mayor acercamiento con los mismos, en un espacio amigable, amable y empático, pretendiendo hacer de este evento una experiencia inolvidable.

Lo anterior con el fin de fortalecer el vínculo institucional y reconocer la labor que desempeña la comunidad vendedora de lotería, considerando la necesidad de realizar un evento especial en su honor, el cual busca:

1. Resaltar el compromiso, dedicación y esfuerzo de los vendedores, quienes constituyen un pilar fundamental para el sostenimiento y crecimiento de la entidad.



2. Brindar un espacio de integración, motivación y reconocimiento que contribuya a elevar la moral y el sentido de pertenencia de la comunidad vendedora.
3. Reafirmar la importancia del rol que cumplen en la generación de recursos destinados a programas sociales, de salud y de beneficio comunitario.

Del mismo modo en el presente evento se pretende, fortalecer la campaña “ NO AL JUEGO ILEGAL”, informarmando el riesgo social y económico que afecta tanto a la comunidad como a las finanzas públicas de las Loterías. Este tipo de prácticas se desarrolla por fuera de la regulación establecida, generando múltiples consecuencias negativas, como:

1. **Impacto social:** El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, falta de garantías para los participantes y ausencia de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.
2. **Pérdida de recursos para la salud:** Los juegos autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica ilegal desvía estos recursos, afectando programas esenciales para la población.
3. **Riesgo para los usuarios:** Quienes participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación o garantía de premios, quedando expuestos a fraudes o estafas.
4. **Compromiso institucional:** La entidad tiene la responsabilidad de promover prácticas legales y transparentes que protejan al ciudadano y fortalezcan la confianza en los mecanismos autorizados.

En este entendido, es necesario que en este evento se adelante la campaña del “NO AL JUEGO ILEGAL”, cuyo propósito es sensibilizar, informar y generar conciencia en la comunidad acerca de los riesgos asociados, así como fortalecer la cultura de la legalidad y el consumo responsable de juegos regulados.

Para garantizar el éxito del evento, se requiere apoyo logístico y puesta en escena que permita desarrollar un acto organizado, generando así una experiencia positiva y significativa para todos los participantes.

En este sentido, se requiere de disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:

PRESUPUESTO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHALECOS CONFECCIONADOS CON DRIL CON 4 BOLSILLOS CON UN LOGO BORDADO PECHO Y UN LOGO BORDADO ESPALDA	120	\$ 43.470	\$ 5.216.400
1	CAMISAS Y/O BLUSAS	17	\$ 80.000	\$ 1.360.000
TOTAL				\$6.576.400

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.576.400) M/CTE, IVA ICLUIDO.

Lo anterior con el ánimo, de fortalecer la imagen institucional y garantizar una adecuada presentación del personal entre estos, contratistas y funcionarios, como los vendedores de lotería los cuales son importantes en



LOTERÍA DEL
HUILA

RESOLUCION No. 100 DE 2025
(02 de septiembre de 2025)

los eventos comerciales de la entidad, por lo que, se hace necesario la adquisición de camisas y chalecos con la identidad Institucional.

Lo cual permitirá el fortalecimiento de la marca, generando que, al portar las prendas con la imagen institucional, se refuerza el posicionamiento de la entidad, incrementando recordación de marca y visibilidad en escenarios de promoción y comercialización.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
5. *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediana acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que por todo lo anterior la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...)*, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.





**LOTERÍA DEL
HUILA**

RESOLUCION No. 100 DE 2025
(02 de septiembre de 2025)

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 5450208002 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA", según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20-1061 y CD20-1058 ambos del 29 de agosto de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.576.400) M/CTE, IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 077300055660 del Banco Davivienda a la funcionaria **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzon- Huila, como Gerente General de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto **COMPRA DE CAMISAS Y CHALECOS CON DISTINTIVO INSTITUCIONAL PARA DISTINTIVO EN DESARROLLO DE EVENTOS COMERCIALES**, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.576.400) M/CTE, IVA ICLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorero General, el Giro de recursos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.576.400) M/CTE, IVA ICLUIDO, a favor del funcionario SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.576.400) M/CTE, IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 077300055660 del Banco Davivienda a la funcionaria **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en Garzon- Huila, como Gerente General de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 5450208002 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA", según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20-1061 y CD20-1058 ambos del 29 de agosto de 2025.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Jefe de Oficina Administrativa y Financiera (E) de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.





RESOLUCION No. 100 DE 2025
(02 de septiembre de 2025)

ARTICULO CUARTO: Páguense los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del SECOP II, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 2 de septiembre de 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

5

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com


GOBERNACION DEL HUILA